



*ANUNCIO de 27 de febrero de 2014 sobre notificación del expediente n.º 119/10.2013, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014080805)*

Intentada, por parte de la Dirección General de Política Social y Familia, la localización de D. Pablo González Palacios, no se ha podido practicar la notificación en relación con el expediente número 119/10.2013, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Centro de Atención a Menores Jardín del Sauce de Cáceres, en la calle Juan Solano Pedrero, n.º 2 o bien contactar por teléfono en el número 927 005840, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 27 de febrero de 2014. El Director General Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

• • •

*ANUNCIO de 28 de febrero de 2014 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la Orden de 18 de diciembre de 2013 por la que se convocan ayudas para la financiación de los Programas de Atención a las Familias para los años 2014 y 2015. (2014080804)*

El Decreto 131/2012, de 6 de julio, regula los Programas de Atención a las Familias y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Públicas que los desarrollen, este decreto ha sido modificado por el Decreto 252/2012, de 18 de diciembre y por el Decreto 215/2013, de 12 de noviembre.

El artículo 20 del citado decreto señala que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en los Capítulos III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en:

- El artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se recoge que "En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias".
- En el artículo 39.4 de la citada Ley, en el que se recoge que "Con los mismos trámites y requisitos señalados en el apartado 3 anterior, pero sin las limitaciones derivadas del ar-